Concejo Municipal de Escazú Acta 170 Sesión Ordinaria 145 04 de febrero del 2019

1			
2		ACTA 170-19	
3	Sesión Ordinaria 145		
4			
5	Acta número ciento setenta correspondien	te a la sesión ordinaria número ciento cuarenta y cinco	
6	celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, e		
7		acio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del cuatro	
8	de febrero del año dos mil diecinueve, con la		
9	,		
10			
11	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES	
12			
13	Diana Guzmán Calzada (PYPE		
14	Miguel Hidalgo Romero (PYPE)	Heidy Arias Ovares (PYPE)	
15	Michael Charles Ferris Keith (PYPE)	Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)	
16	Joaquín Angulo Escudero (PYPE)	Adriana Solís Araya (PYPE)	
17	Carmen Fernández Araya (PLN)	Guillermo Durán Flores (PLN)	
18	James Eduardo Chacón Castro (PLN)		
19	Ricardo López Granados (PML)	Annemarie Guevara Guth (PML)	
20	•		
21			
22	SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTES	
23			
24	Sergio Fajardo Morales (PLN)	Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)	
25	Dennis Gerardo León Castro (PYPE)	Flor María Sandí Solís (PYPE)	
26	Ruth López Elizondo (PYPE)	Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)	
27			
28	PRESIDE LA SESIÓN	Diana Guzmán Calzada	
29			
30	ALCALDE MUNICIPAL	Arnoldo Barahona Cortés	
31			
32		io Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda.	
33	Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria M	Aunicipal.	
34			
35		,	
36	MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SES	ION:	
37			
38	Grettel Alfaro Camacho (PYPE)		
39	María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)		
40			
41	ORDEN DEL DÍA:		
42			
43	I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.		

- 1 II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 169.
- 2 III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.
- 3 IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
- 4 V. MOCIONES.
 - VI. INFORMES DE COMISIONES.
- 6 VII. ASUNTOS VARIOS.

5

Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

9 10

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

11

Inciso 1. Atención al señor Carlos Guidi Landaburo vecino del cantón.

12 13 14

15 16

17

18

19 20 El señor Carlos Guidi lee documento en el que; se refiere a la solicitud de información específica que realizó el 19 de noviembre del año anterior, destacando que al día de hoy no ha recibido respuesta alguna a esa petitoria. (*La nota leída por el señor Guidi, fue incluida en los documentos de la correspondencia para esta sesión*). Dice que; no ha salido ningún apoyo escrito, formal, de que eso se envió al SENARA, que lo recibió el INVU, lo rechazó lo aprobó, nada de nada, ese tipo de comunicación informal, extraoficial, no debería ser, entre instituciones las cosas deberían ser siempre formales, con el sello de recibido correspondiente, para saber cuál es el plazo correspondiente que rige.

21 22 23

24

25

26

27

28 29

30

31

32

33

34

35

36 37

38 39 La Presidente Municipal indica que; efectivamente no se ha cumplido con lo que el señor Guidi y otros vecinos han solicitado, este es un tema en el que ha insistido mucho, le ha dado mucho seguimiento, hace unos quince o veintidós días aproximadamente se reunión con doña Luisiana, porque efectivamente como todos recuerdan, de las cuarenta modificaciones que se aprobaron oportunamente, la Administración hizo una presentación hace un año o año y medio, donde la Administración consideraba que de todas esas habían diecisiete que no había ningún problema en publicarlas y que las otras tenían un problema con la Viabilidad Ambiental, sin embargo; el INVU ya había aprobado en principio las cuarenta modificaciones, ese documento se trasladó al INVU y después a la SETENA; en estos momentos ya se decidió por parte de la Administración que se va a hacer la respectiva publicación de las diecisiete modificaciones, para eso lo único que necesitan es que Priscila se vaya al INVU y sellen la publicación, porque La Gaceta no admite ninguna publicación que tenga que ver con algo relacionado con el INVU, si no está debidamente sellada por los personeros del INVU. Dice que; dada la visita del señor Guidi le solicitará al funcionario Carlos Monge que tenga listo esto esta misma semana, para que la Secretaria Municipal consiga ese sello en las oficinas del INVU, están suponiendo que el INVU no va a poner ningún problema puesto que aprobó cuarenta, no debería de tener ningún problema, cuando en extensas ocasiones se les ha explicado el porqué la Municipalidad no está de acuerdo en que se publiquen íntegramente las cuarenta, que es un problema de Viabilidad Ambiental.

40 41

42 La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Grettel Alfaro Camacho por el regidor 43 Michael Ferris Keith. La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al punto de Informes
 de Comisiones. Se aprueba por unanimidad.

3

ARTÍCULO II. INFORMES DE COMISIONES.

5

Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-004-19.

6 7 8

- 8 "Al ser las quince horas con treinta minutos del día miércoles 30 de enero 2019, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **DIANA GUZMÁN CAL-**
- ZADA en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MIGUEL HIDALGO ROMERO
 en su condición de Secretario de esta Comisión y la regidora CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA Inte-
- grante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
- 13 Legal del Concejo Municipal.

14 15

Se procedió a conocer los siguientes asuntos:

16 17

1- Oficio AL-087-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador de "Contrato de Afiliación para el servicio de comercio electrónico de tarjetas entre la Municipalidad de Escazú y el Banco de Costa Rica".

19 20 21

18

2- Oficio AL-139-2019 remitiendo proyecto de reforma al "Reglamento de Mecanismo de Vigilancia de acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del cantón de Escazú".

222324

3- Oficio SMI-008-2019 de la Secretaría Municipal informando que cumplidos los diez días de consulta pública no vinculante de la **publicación de la reforma al Reglamento de Becas, no se recibieron observaciones.**

262728

25

4- Solicitud de nombramiento de representante municipal ante FUNDACIÓN QUANTUM.

29

30 <u>PUNTO CUARTO:</u> Se conoce Solicitud de nombramiento de representante municipal ante FUNDA-31 CIÓN QUANTUM.

32 33

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que la solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el miércoles 23 de enero 2019, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 144, Acta 169 del
- 36 28 de enero 2019, con el número de oficio de trámite 29-19-E.
- 37 2- Que dicha Solicitud está suscrita conjuntamente por María Pía Carazo Ortiz, Daniel Rudolf Klein e
- 38 Irene Suárez Pérez, todos en su condición de fundadores de la "FUNDACIÓN QUANTUM", de cédula
- 39 jurídica número 3-006-747121, lo cual es visible del tenor de la Escritura constitutiva de la Fundación,
- 40 así como de la Certificación Literal del Registro Nacional; mediante la que formalmente solicitan el
- 41 nombramiento de Representante Municipal ante la Junta Administrativa de dicha fundación, a cuyo
- 42 efecto postulan al señor Esteban Brenes Vega, con cédula de identidad numero 1-0755-0344, mayor,

9

11

12

18

20

21

22

23

2425

26 27

28

29

30 31

32

33

34

35

36

37

38

- 1 casado, abogado, vecino de Condominio Condado del Country apartamento 307B en San Rafael de Es-2 cazú.
- 3 **3-** Que en la nota de Solicitud se indica: Domicilio de la Fundación: Casa 22 calle 152 Rosalinda en Jaboncillos de Escazú. Teléfono: 2288-1363. Correo Electrónico: info@quantum-leap.org. Así como

5 que aportan la siguiente documentación:

- a) Copia de la Escritura Constitutiva de la Fundación Quantum
- b) Certificación Literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, de la Fundación
 Quantum.
 - c) Curriculum vitae del señor Esteban Brenes Vega, persona propuesta para el nombramiento.
- d) Copia de la cédula de identidad de la persona propuesta, debidamente autenticada.
 - e) Copia de las cédulas de identidad de las personas fundadoras solicitantes.
 - f) Carta de aceptación del nombramiento en caso de ser elegida la persona propuesta.
- g) Declaración jurada de que el señor Esteban Brenes Vega no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado como representante de la Municipalidad de Escazú.

19 **B.- CONSIDERACIONES:**

- 1- Que el artículo 11 de la Ley de Fundaciones Nº 5338 establece:
 - "La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.
 - El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.
 - Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.
 - El cargo de miembro de la Junta Administrativa será gratuito."
- **2-** Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP, se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones Nº 5338 cuyo artículo Nº 2 establece los requisitos de solicitud de nombramiento:
 - "Artículo 2º—El Fundador o los Directores una vez inscrita la constitución de la Fundación, solicitarán por escrito al Ministerio de Justicia y Paz la designación del Representante del Poder Ejecutivo en la Junta Administrativa de la Fundación. Asimismo, una vez inscrita la Junta Administrativa de la Fundación, representada por su presidente con facultades suficientes para ese acto, podrá también solicitarlo.
 - A tal efecto se deberán adjuntar los siguientes requisitos:
 - a) Copia de la escritura constitutiva de la Fundación.
 - b) Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.
- 39 **c)** Indicación del número de teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal y/o dirección exacta del domicilio de la Fundación.
- d) La solicitud formal deberá ser firmada por el Fundador o el Presidente de la Fundación
 para el nombramiento del representante del Poder Ejecutivo. Para ello podrá proponer una
 persona o terna con los nombres y datos personales de personas interesadas en dicha

designación. Para cada uno de los miembros de la terna propuesta se deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Curriculum Vitae.
- **b.** Copia de la cédula de identidad o pasaporte debidamente autenticada.
- c. Carta de aceptación de nombramiento en caso de ser elegido.
- d. Declaración jurada de que no guarda relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación. Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado representante del Poder Ejecutivo
- e. En caso de nombramiento de un nuevo representante por sustitución o vencimiento del plazo de designación según los estatutos, se deberá adjuntar además la carta de renuncia del representante del Poder Ejecutivo anterior, o bien la solicitud de destitución con los motivos que dan lugar al mismo."
- **3-** Que ese mismo Decreto en su artículo Nº 6 establece las obligaciones del nombrado representante, las cuales por adaptación analógica serán de aplicación al representante municipal ante las fundaciones:
 - "Artículo 6°-Son obligaciones del Representante del Poder Ejecutivo las siguientes:
 - a) Cumplir con responsabilidad, honestidad y corrección el cargo asignado.
 - b) Velar porque la actuación de la Fundación se adecue a su carta constitutiva y reglamentos que la rigen, especialmente porque los fines de la misma se cumplan fielmente.
 - c) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Administrativa.
 - d) Remitir al Poder Ejecutivo copia del informe anual que de conformidad al artículo 15 de la Ley de Fundaciones, debe presentar la Junta Administrativa a la Contraloría General de la República, en el mes de enero de cada año.
 - e) Informar al Poder Ejecutivo de cualquier acto que perjudique los intereses del Estado y sus instituciones, así como el manejo que se dé, de la administración de los bienes o ayudas estatales, particulares o internacionales que la Fundación reciba.
 - f) Deberá cumplir con la Constitución Política, Leyes y Reglamentos de la República y con el juramento prestado.
 - g) Cualesquiera otra obligación que expresamente le encomiende el Presidente de la República y/o el Ministro de Justicia y Paz.

4- Que en Opinión Jurídica OJ-109-2002 la Procuraduría General de la República ha manifestado: "Ahora bien, según lo ha determinado este Órgano Superior Consultivo, el representante del Poder Ejecutivo ante una fundación es "un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado al Estado no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación" (C-023-99 op. cit.); calificación que, a nuestro juicio, tiene plena aplicación también en el caso del representante municipal ante ese tipo de entidades; máxime si se considera, en primer lugar, que las corporaciones municipales, aún y cuando la Constitución Política las distingue como corporaciones autónomas (artículo 170), y el Código Municipal, en su numeral 2°, las denomina "personas jurídicas estatales" con jurisdicción territorial determinada, integran lo que nuestro ordenamiento jurídico administrativo define como "Administración Pública" (artículo 1º de la Ley General de la Administración Pública y 4º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa); y en segundo lugar, porque el ordinal 111 de la Ley General conceptualiza en términos sumamente amplios la noción de "servidor público", la cual incluye por supuesto, los servidores municipales, aún y cuando no exista una típica relación de empleo público, como ocurre en el presente caso."

5- Que asimismo dicha Opinión Jurídica concluyó:

"Si bien la designación de la persona que ha de fungir como representante ante una fundación es un acto discrecional del Concejo Municipal (Artículo 13, inciso g) in fine del Código Municipal), ello no exime a dicho órgano de cerciorarse de que ese nombramiento recaiga en una persona que reúna las condiciones necesarias, en todos los campos, para el ejercicio del cargo y que no se esté ante ninguno de los supuestos de incompatibilidades que el propio Código Municipal, o bien la Ley General de la Administración Pública—por remisión al Código Procesal Civil- prevén; de manera tal, que la actuación del representante resulte acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal." (El resaltado se adicionó).

6- Que con fundamento en lo dimensionado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-023-99 y en OJ-109-2002; se ha considerado que el representante municipal ante una fundación es un funcionario público, de confianza, que se encuentra ligado a la Municipalidad no por una relación laboral, ni de empleo público, sino por una de representación. Asimismo, se estima que: "la actuación del representante debe resultar acorde con los principios de comunidad ideológica, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad y prevalencia del interés público local sobre el privado, que deben regir inexorablemente el accionar de todo servidor municipal" (OJ-109-2002).

C.-RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en la documentación aportada, ha verificado que se ha cumplido con todos los requisitos de solicitud de nombramiento de representante municipal ante Fundaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP con que se reglamentó el artículo 11 de la Ley de Fundaciones Nº 5338, por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 y 6 del Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP con que se reglamentó al artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen número C-AJ-04-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: NOMBRAR por plazo indefinido, al señor ESTEBAN BRENES VEGA con cédula de identidad número 1-0755-0344, como representante de la Municipalidad de Escazú ante la "FUNDACIÓN QUANTUM" con cédula jurídica 3-006-747121. SEGUNDO: Se advierte que, en virtud del presente acto de nombramiento, el señor ESTEBAN BRENES VEGA adquiere el carácter

- 1 de funcionario público, siendo considerado a partir de su correspondiente juramentación, como
- funcionario público de confianza, con los deberes de probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, 2
- 3 imparcialidad, prevalencia del interés público local sobre el privado, y de comunidad ideológica con la
- Municipalidad de Escazú debido a ser representante de esta. TERCERO: Se convoca al señor ESTEBAN 4
- 5 BRENES VEGA para que comparezca ante este Concejo Municipal, para su debida juramentación.
- 6 CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación 7
 - interesada al correo electrónico info@quantum-leap.org".

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10 11

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

12 13 14

15

16

17 18

19

20

21 22

23

24

25 26

27

28

29

30 31

ACUERDO AC-013-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 de la Ley de Fundaciones; 2 y 6 del Decreto Ejecutivo Nº 36363-JP con que se reglamentó al artículo 11 de la Ley de Fundaciones; 13 inciso g) del Código Municipal; la Opinión Jurídica OJ-109-2002 de la Procuraduría General de la República; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen número C-AJ-04-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: NOMBRAR por plazo indefinido, al señor ESTEBAN BRENES VEGA con cédula de identidad número 1-0755-0344, como representante de la Municipalidad de Escazú ante la "FUNDACIÓN QUANTUM" con cédula jurídica 3-006-747121. SEGUNDO: Se advierte que, en virtud del presente acto de nombramiento, el señor ESTEBAN BRENES VEGA adquiere el carácter de funcionario público, siendo considerado a partir de su correspondiente juramentación, como funcionario público de confianza, con los deberes de probidad, honestidad, eficiencia, neutralidad, imparcialidad, prevalencia del interés público local sobre el privado, y de comunidad ideológica con la Municipalidad de Escazú debido a ser representante de esta. TERCERO: Se convoca al señor ESTEBAN BRENES VEGA para que comparezca ante este Concejo Municipal, para su debida juramentación. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la Fundación interesada al correo electrónico info@quantum-leap.org". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

32 33 34

La Presidente Municipal procede a juramentar al señor Esteban Brenes Vega, como representante de la Municipalidad de Escazú ante la Fundación Quantum.

35 36 37

ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 169.

38 39

La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 169. Se aprueba por unanimidad.

40 41 42

ARTÍCULO IV. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

43 44

Inciso 1. Lic. Alfredo Poveda Quesada.

1 Documento en el que presenta recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo del Concejo

- 2 Municipal AC-85-01-09 tomado por la Municipalidad de Escazú en la Sesión Ordinaria 150, Acta
- 210-09 de fecha 09 de marzo de 2009. 3

4 5

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6 7

Inciso 2. Guita Wainberg K., ACUTREM.

8

- 9 Nota en la que presenta algunos temas que afectan a la Urbanización Trejos Montealegre: 1-Permuta con
- PINMSA, 2-Parque La BOA, 3-Parqueos públicos en zonas residenciales y 4-Salidas vehiculares de 10
- edificio comercial a calle residencial. 11

12

13 Se remite a la Administración.

14

15 Inciso 3. Francisco Chacón, Rosario Prendas, Mary Moya, Flor Solís y Viviana Ramírez, Comité 16 Los Pinares de Bello Horizonte.

17

18 Documento en el que informan la renuncia total de todos los miembros del Comité Los Pinares de Bello 19 Horizonte de Escazú.

20

21 Se toma nota.

22

23 Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

24

- 25 Remite oficio AL-154-2019, para su análisis y posterior aprobación traslada copia del oficio GHA-20-2019 de la Gerencia Gestión Hacendaria, donde se remite la resolución N°TRI-07-2019 del Proceso de 26 27
 - Tributos, referente a la actualización de las multas estipuladas en el artículo 2 de la Ley N°7337.

28 29

Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

30 31

Inciso 5. Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

32 33

34

Remite oficio INF-AI-003-2019, dirigido al Ingeniero Mauricio Ocaña Castro, Sub Proceso de Gestión de Calidad, en el que hace advertencia por la falta de definición y comunicación de los niveles de riesgo del SEVRI.

35 36

37 Se toma nota.

38

39 Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

- 41 Remite oficio AL-174-2019, para análisis y aprobación traslada el borrador del convenio de cooperación
- 42 a suscribir con la Asociación Rescate de las Tradiciones del Boyero remitido por la Gerencia Gestión
- 43 Económica Social en el oficio GES-006-19, junto con el oficio AJJ-050-2019 del Subproceso Asuntos

40 41

42

43

1 2	Jurídicos, donde se realza una revisión detallada de dicho convenio.				
3	Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.				
4 5 6 7	Inciso 7. Lic. Rafael Picado López/ Licda. Anabelle Chinchilla Bermúdez, Gerente de Área/ Asistente Técnica a.i Contraloría General de la República.				
8 9 10	Remiten el oficio DFOE-DI-0126 donde su asunto es: Orden a la Municipalidad de Escazú, sobre rotulación de vehículos y ajuste al Reglamento para la Utilización de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Escazú.				
11 12	Se a la Comisión de Asuntos Jurídicos.				
13 14 15	Inciso 8. Ana Lucrecia Maria Margarita Ugarte Strunz, Fundación Estucurú.				
16 17	Remite documento para el nombramiento del representante municipal ante la Fundación Estucurú.				
18 19	Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.				
20 21	Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.				
22 23 24	Remite oficio AL-178-2019 donde se traslada copia del oficio GES-044-19, donde se adjunta el informe social de la Sra. Sandra Herrera referente al subsidio aprobado por infortunio.				
25 26	Se toma nota.				
27 28	Inciso 10. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal.				
29 30 31	Remite oficio ALCM-002-2019 con un informe en relación con los casos mencionados en el acuerdo AC-169-17.				
32 33	Se toma nota.				
34 35	Inciso 11. Carlos Guidi Landaburo, Vecino del Cantón.				
36 37	Remite nota de intervención en audiencia donde solicita contar con la información solicitada.				
38	Se remite a la Administración.				

Inciso 12. Msc. Marta Eugenia Jiménez Valverde, Supervisora Circuito 03.

Remite oficio DRESJO-CE03-OF-007-2019 donde se menciona que ya se presentó una terna para la

sustitución del señor Marín, no obstante, se hace llegar las actas de la junta donde se pone como

ausente injustificado.

Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

La Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

ARTÍCULO VI. MOCIONES.

Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la subvención a la Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú otorgada por la Municipalidad y por un monto de ¢16.000.000.00 (dieciséis millones de colones) para dotar de becas y materiales didácticos a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú para el año 2019.

"El suscrito, **Arnoldo Barahona Cortés**, en mi condición de alcalde, me presento ante este Concejo Municipal a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la **Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú**, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la Asociación cuente con los recursos para dotar de becas y materiales didácticos a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú para el año 2019, para lo cual se presupuestó la suma de **£16.000.000.00 (dieciséis millones de colones)** para dicho proyecto según constancia de saldos de fecha siete de enero de dos mil diecinueve (a folio 52 del expediente administrativo).

Debido a lo anterior, la Asociación presentó la solicitud formal cumpliendo con los requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones. La revisión de legalidad para el otorgamiento de la idoneidad requerida la realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante el oficio DAJ-006-2019 requisito necesario para el desembolso de los recursos económicos.

Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la siguiente moción:

"SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-006-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, oficio AL-177-19 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: PRIMERO: Se aprueba la subvención a la Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú otorgada por la Municipalidad y por un monto de ¢16.000.000.00 (dieciséis millones de colones) para dotar de becas y materiales didácticos a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú para el año 2019. SEGUNDO: Se

41 materiales didácticos a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú para el año 2019. **SEGUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la

1 Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú por la suma antes indicada. Notifíquese al 2 señor alcalde para lo de su cargo y a la Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú."

3 4

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5 6 7

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

8 9

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

10 11 12

13

14

15 16

17

18

19 20

21

22

23

24

ACUERDO AC-014-19 "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-006-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, oficio AL-177-19 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: PRIMERO: Se aprueba la subvención a la Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú otorgada por la Municipalidad y por un monto de ¢16.000.000.00 (dieciséis millones de colones) para dotar de becas y materiales didácticos a jóvenes estudiantes del Cantón de Escazú para el año 2019. SEGUNDO: Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú por la suma antes indicada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo a la Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

25 26 27

Se continúa con el punto de Informes de Comisiones.

28 29 30

31

32 33

34

"Al ser las 15: 00 horas del miércoles 30 de enero del 2019, se inicia la sesión de esta Comisión permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: DIANA GUZMAN CALZADA, CARMEN FERNANDEZ ARAYA Y MIGUEL HIDALGO ROMERO en su calidad de

INTEGRANTES. Están presentes los funcionarios municipales, Licda. Maribel Calero, encargada de la

Oficina de Presupuesto y el señor Olman González Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria.

Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 01-2019.

35 36

37 Se recibe, conoce y discute el oficio AL-119-2019 de fecha 24 de enero del 2019, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, donde hace traslado del oficio GHA-19-2019 de fecha 24 38 39 de enero del 2019, en el cual se traslada el primer movimiento presupuestario del año 2019. Expone la 40 Licda. Calero que dicho movimiento obedece a un proyecto el cual tiene los recursos presupuestario asignados para este año 2019, que a petición de la administración, se trasladan del programa III de la 41 partida de Servicios al programa III en la partida de Bienes Duraderos y que al mismo tiempo se le da

42 43 contenido presupuestario al programa de transferencias de capital, para la implementación del proyecto; al mismo tiempo se está dando contenido presupuestario al programa II en Bienes Duraderos para poder cumplir con el pago de una factura, dado que no se ha podido cancelar debido al alza en el tipo de cambio. Se invita al señor Alcalde Arnoldo Barahona a la comisión de hacienda y expone que dicha modificación se debe a la necesidad de que los Centros Educativos cuenten con las pantallas interactivas lo antes posible, que de igual forma se hace una transferencia de capital al Liceo de Escazú por cuanto dicha institución tiene el conocimiento necesario para estos procesos y que con la Municipalidad ya han realizado varios proyectos y que han cumplido con todos los procesos de liquidación y de idoneidad. Que dichas pantallas cuentan con todos los seguros en caso de un infortunio y que las mismas cuentan con una vida útil de entre los 8 y 10 años.

Que por lo anterior, se propone la siguiente modificación presupuestaria:

PRESUPUESTO DE EGRESOS	MONTO ¢ (ORIGEN)	PRESUPUESTO DE EGRESOS	MONTO ¢ (APLICACIÓN)
EGRESOS A REBAJAR			
Programa II- Servicios Comunales - Bienes duraderos - Equipo y mobiliario de oficina.	2.080.000	Se toman los recursos de la compra del reloj fechador y marcador, asi como los recursos de la compra del aire acondicionado.	2.080.000
Programa III - Inversiones - Otros Proyectos de Inversión - Servicios - Alquileres - Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.	660.000.000	Se rebaja el proyecto "Instalación de pantallas interactivas en centros de educación y proyectos de gestión municipal". Que se encontraba en el grupo de servicios del Programa III - Inversiones - Otros Proyectos.	660.000.000
TOTAL EGRESOS A REBAJAR	662.080.000		662.080.000

EGRESOS A AUMENTAR			
		DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	MONTO
Programa II- Servicios Comunales - Bienes duraderos - Equipo de transporte.	2.080.000	Se consideran los recursos para cubrir el diferencial cambiario por la adquisición de un vehiculo para el área de la Dirección de Planeamiento y Construcción Urbana.	2.080.000
Programa III - Inversiones - Otros Proyectos de Inversión - Bienes Duraderos - Maquinaria, equipo y mobiliario - Equipo de Comunicación.	460.000.000	Se trasladan los recursos que se encontraban en el grupo de servicios, al grupo de bienes duraderos con la finalidad de llevar a cabo el proyecto "Doscientas cuarenta pantallas interactivas en centros de educación del cantón y proyectos de gestión municipal" (modalidad de leasing financiero). Contrato por un período de cuatro años con licencias y mantenimiento incluidos.	460.000.000
Programa III - Inversiones - Otros Fondos y Aportes - Transferencias de Capital.	200.000.000	Se trasladan los recursos que se encontraban en el grupo de servicios, para Transferencia de capital a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú (Proyecto "Instalación electrica centros educativos del cantón para proyecto instalación de pantallas interactivas y proyectos de gestión municipal").	200.000.000
TOTAL EGRESOS A AUMENTAR	662.080.000		662.080.000

Una vez analizada y discutida la propuesta de la modificación presupuestaria, la comisión de Hacienda y Presupuesto ACUERDA Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 152 del 11

agosto del año 2017, <u>APROBAR</u> la modificación presupuestaria No. MPCM-01-01-2019 por la suma de ¢662,080,000.00 (Seiscientos sesenta y dos millones ochenta mil colones exactos).

La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Carmen Fernández Araya por el regidor Guilermo Durán Flores, para efectos de la votación de la moción anterior.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimi-10 dad.

ACUERDO AC-015-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 152 del 11 agosto del año 2017, APROBAR la modificación presupuestaria No. MPCM-01-01-2019 por la suma de ¢662,080,000.00 (Seiscientos sesenta y dos millones ochenta mil colones exactos)." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El punto de esta acta fue aprobado por los señores regidores Diana Guzman y Miguel Hidalgo; se abstuvo de votar la señora regidora Carmen Fernandez."

Se continúa con el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-004-19.

<u>PUNTO PRIMERO:</u> Se conoce oficio AL-087-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo borrador de "Contrato de Afiliación para el servicio de comercio electrónico de tarjetas entre la Municipalidad de Escazú y el Banco de Costa Rica".

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que mediante el oficio AL-087-2019 en conocimiento, se trasladan los oficios GHA-014-2019 de la
 Gerencia Gestión Hacendaria, y el oficio AJ-665-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos; ambos conjuntamente con el borrador del "Contrato de Afiliación para el servicio de comercio electrónico de tarjetas entre la Municipalidad de Escazú y el Banco de Costa Rica".
- 2- Que el citado oficio GHA-014-2019 suscrito por el Lic. Olman González Rodríguez, gerente a.i. Gestión Hacendaria, informa que el texto del Contrato de Afiliación para el servicio de Comercio Electrónico de tarjetas con el Banco de Costa Rica cuenta con dictamen positivo de parte de Asuntos Jurídicos según AJ-665-2018; así como que:
 "Es de gran importancia mencionar que en el contrato existían otras tarifas a cobrar por concepto
 - "Es de gran importancia mencionar que en el contrato existían otras tarifas a cobrar por concepto de afiliación cambio de razón social, comisión por facturación inferior a \$1000.00, y tarifas de implementación las cuales se lograron exonerar en la negociación de dicho convenio."

3- Que el oficio AJ-665-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Carlos Herrera
 Fuentes, fue emitido ante solicitud de revisión del "Contrato de afiliación para el servicio de Comercio
 Electrónico de tarjetas con el Banco de Costa Rica", consignándose en el mismo que:
 "Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés publico que le

"Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés publico que le compete a la Municipalidad, se rinde <u>dictamen positivo</u> al texto del Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico de tarjetas con el Banco de Costa Rica".

B.- RECOMENDACIÓN:

Con vista en las manifestaciones esgrimidas en los oficios GHA-014-2019 de la Gerencia Gestión Hacendaria, y AJ-665-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos, esta Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que el "Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico de tarjetas con el Banco de Costa Rica", resulta de gran conveniencia en la satisfacción del fin y el interés público, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios AL-087-2019 de la Alcaldía Municipal, GHA-014-2019 de la Gerencia Gestión Hacendaria, y AJ-665-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-04-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico de tarjetas con el Banco de Costa Rica". SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar el citado Contrato. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho."

 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-016-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios AL-087-2019 de la Alcaldía Municipal, GHA-014-2019 de la Gerencia Gestión Hacendaria, y AJ-665-2018 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-04-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Contrato de afiliación para el servicio de Comercio Electrónico de tarjetas con el Banco de Costa Rica". SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a firmar el citado Contrato. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho." DECLA-RADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO SEGUNDO: Se conoce oficio AL-139-2019 remitiendo proyecto de reforma al "Reglamento
 de Mecanismo de Vigilancia de acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del cantón de Escazú".

3 4 A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que mediante el oficio AL-139-2019 en conocimiento se adjunta copia del oficio AJ-021-2019 del
 Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador.
- 7 **2-** Que el citado oficio AJ-021-2019 se emite en atención a solicitud de revisión y ajuste a la Ley 8892
- 8 "Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el
- 9 derecho fundamental a la libertad de tránsito", y el "Reglamento de Mecanismos de Vigilancia de Ac-
- ceso a Barrios Residenciales y urbanizaciones del cantón de Escazú", a efectos de que ambos sean compatibles.
 - **3-** Que con dicho oficio AJ-021-2019 se remitió el borrador final de la reforma al "Reglamento de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y urbanizaciones del cantón de Escazú", consignándose que el mismo fue revisado por el Subproceso de Asuntos Jurídicos, así como que:
 - "La modificación que se propone trae consigo más claridad y simplificación en los trámites que realizan las agrupaciones comunales para obtener una autorización para colocar estos mecanismos de vigilancia y seguridad"
 - **4-** Que el texto de la reforma integral propuesta del "Reglamento de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y urbanizaciones del cantón de Escazú", es el siguiente:

19 20 21

12

13

14

15 16

17

18

"Reglamento Municipal para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del cantón de Escazú CONSIDERANDO:

22 23 24

25

26 27

28

29

30

31

32

- 1) En fecha 20 de diciembre 2010 se publicó la Ley N° 8892 denominada "Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito"
- 2) Que dicha Ley tiene por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos, urbanizaciones o residenciales.
- 3) Que se hace necesario establecer los requisitos mínimos para otorgar las autorizaciones para la colocación de mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos, residenciales y urbanizaciones del cantón de Escazú, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la Libertad de Tránsito.

33 34 35

36

37

38

39

40

41

POR TANTO:

Se emite el presente Reglamento:

- Artículo 1: Este reglamento tiene por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos, residenciales y urbanizaciones en el cantón de Escazú, por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal, de conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, Nº 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas y los artículos 19, 20, 21 y 22 del Plan Regulador del Cantón de Escazú.
- 42 Artículo 2: Los vecinos de las comunidades de barrios, caseríos y residenciales y urbanizaciones 43 del cantón de Escazú, podrán solicitar formalmente ante el Concejo Municipal la autorización

respectiva, una vez que hayan cumplido los requisitos dispuestos en los artículos 9 y 10 del presente reglamento por medio de una solicitud escrita, a través de una asociación comunitaria u otra entidad jurídica similar, quienes deberán constituir previamente un comité de vecinos que se acreditará ante el Concejo Municipal, comité que designará al menos dos representantes formales. Cualquiera que sea la modalidad de organización vecinal, esta será la que represente a la comunidad frente al gobierno local en esta materia.

Artículo 3: El Concejo Municipal está facultado para realizar todas las diligencias administrativas pertinentes, para asegurarse que su resolución sea dictada de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 8892, este reglamento y el ordenamiento jurídico.

Artículo 4: La autorización otorgada para la colocación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia deberá renovarse cada tres años ante el Concejo Municipal. La Municipalidad de Escazú podrá verificar el estado de la caseta de seguridad y el mecanismo de vigilancia en cualquier momento.

Artículo 5: Se podrán instalar casetas de seguridad sobre áreas públicas, tales como aceras, parques, franjas verdes u otras siempre y cuando no obstaculicen el libre paso peatonal o vehicular. En el caso de autorizaciones en áreas públicas estas podrán ser revocados por la Administración Municipal al tenor del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública siempre que se incurran en las causales dispuestas en la ley 8892 y las de este reglamento. En las aceras se permitirán las casetas de seguridad debiendo obtenerse el permiso de construcción de obra menor, siempre que se garantice la circulación por la acera peatonal, con un ancho libre de obstáculos de un metro veinte centímetros. En propiedad privada se permitirá la colocación de casetas de seguridad únicamente con autorización del propietario del bien inmueble, debiendo obtenerse para ello respectivo permiso de construcción como dicta el artículo 5.4 del Plan Regulador del cantón de Escazú.

Artículo 6: Las casetas de seguridad podrán ser instaladas como puestos de seguridad para vigilar el acceso de vehículos en las vías de ingreso a caseríos, barrios, residenciales y urbanizaciones de conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento y debiendo siempre respetarse el derecho al libre tránsito en todas las comunidades, residenciales, urbanizaciones, barrios o caseríos del cantón de Escazú. La caseta de seguridad deberá tener baño sanitario como mínimo, deben contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo mantenimiento estará a cargo del comité de vecinos o la persona jurídica que los represente.

Artículo 7: La instalación de los mecanismos de regulación de acceso procederá únicamente en los siguientes casos:

- a) En barrios, caseríos, residenciales y urbanizaciones de circuito cerrado, que pueden tener uno o dos accesos, pero que no conectan a más localidades.
- b) En fraccionamientos cerrados, o sea, construidos frente a calles públicas que no cuenten con
 más de un mismo ingreso y egreso, denominadas también "calles sin salida".
- 38 Artículo 8: Para controlar el acceso a la comunidad, residencial, urbanización, barrio o caserío,
 39 se permitirá la utilización de cadenas de paso, cámaras, agujas de seguridad o brazos mecánicos
 40 o cualquier otro medio electrónico que facilite el control de acceso.
- *Artículo 9:* En la nota de solicitud dirigida al Concejo Municipal, la organización vecinal deberá 42 presentar la siguiente información:

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32 33

34

35

36 37

38

39

40

41

42

43

- a) Solicitud firmada por los dos representantes miembros del comité de vecinos indicando el 2 nombre completo, cédula de identidad y dirección exacta.
 - b) Debe adjuntarse declaración jurada simple, donde se demuestre el consentimiento expreso de al menos el setenta por ciento de los vecinos mayores de edad, uno por casa o local, donde se demuestre el interés de instalar un mecanismo de seguridad, debiéndose indicar el nombre completo, cédula de identidad y dirección exacta.
 - c) Cuando la representación de los vecinos recaiga sobre una asociación comunitaria u otra persona jurídica similar se requerirá que la solicitud sea firmada por el representante legal de dicha entidad, debiendo aportar personería jurídica con menos de un mes de extendida.
 - d) Debe aportar lugar o medio para recibir notificaciones.
 - f) Copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación real y eventual del servicio de seguridad brindado por una empresa que se encuentre inscrita ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados, Ley Nº 8395 y se encuentre al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguridad Social.
 - h) Deberá presentar copia de la patente comercial de La empresa de Seguridad que brindará el servicio de vigilancia.
 - i) Deberá presentarse documento idóneo donde se demuestre que la empresa de seguridad privada este inscrita ante la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 10: Además de lo indicado en el artículo anterior, en relación con la caseta de seguridad y los mecanismos de vigilancia, la organización vecinal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aportar el diseño básico de la caseta de seguridad, su ubicación exacta y una solución de servicio sanitario al cual el comité de vecinos o la persona jurídica que represente a los vecinos deberá dar el mantenimiento adecuado.
- b) La caseta de seguridad se permitirá siempre y cuando no sean piezas habitables completas, sino tipo oficina, con medio servicio sanitario (sin ducha) y no sobrepasen los cuatro metros cuadrados en un solo nivel.
- c) No se admite que sobresalgan aleros o cualquier elemento arquitectónico fuera de la línea de propiedad como lo dispone el artículo 9.5. inciso b del Plan Regulador de Escazú en los casos en que la caseta esté localizada en propiedad privada.
- d) En los casos en que la caseta esté en áreas públicas tales como aceras, parques, franjas verdes, el alero no podrá sobresalir sobre la calzada y deberá estar como mínimo a 50 centímetros hacia adentro del borde del cordón y caño.
- e) Podrá utilizar uno de los tres diseños de casetas que la Municipalidad que el proceso de tendrá para disposición de los administrados, los cuales tendrán diferentes tamaños, pero uniformidad de materiales y altura de diseño, o en su defecto presentar una propuesta a la Municipalidad para su estudio.
- f) Cuando el lugar donde se instalará la caseta de seguridad sea propiedad privada, deberá adjuntarse nota de autorización del propietario del inmueble.
- g) El comité vecinal o persona jurídica constituida al efecto que solicite la autorización del Concejo Municipal para la instalación de los mecanismos de vigilancia posterior a la autorización deberá gestionar la licencia de construcción de obra menor y cancelar el impuesto de

construcción que se cargará a la propiedad donde se construirá la caseta de seguridad y en los casos en que se construya la caseta de seguridad y el mecanismo de seguridad en áreas públicas el Concejo Municipal autorizará, al comité de vecinos o persona jurídica constituida al efecto a realizar el pago del impuesto producto del permiso de construcción en las cajas recaudadoras de la Municipalidad.

- *h)* Indicar el tipo de mecanismo de vigilancia de acceso que se desea instalar, su ubicación y la distancia con las esquinas de calle.
- i) Especificar la ubicación de los mecanismos de vigilancia de acceso, en ninguna circunstancia se admitirá la colocación de esta clase de dispositivos a menos de 10 metros de una intersección vial principal, esto para permitir que el vehículo entre al residencial o barrio y no obstaculice el derecho de vía.
- *j)* Contar con el visto bueno del Proceso de Desarrollo Territorial cuando la caseta de seguridad y el mecanismo de a colocar se vaya a ubicar en un área pública.
- Artículo 11: En caso de ser necesario el Concejo Municipal trasladará la solicitud al Proceso de Desarrollo Territorial para la evaluación técnica, cuando se trate de una obra a construir en vía pública, quien contará con 5 días hábiles para evaluar si cumple con lo estipulado en la ley 8892 y este reglamento, para recomendar o no al Concejo Municipal otorgar dicha autorización.
- Artículo 12: Contra lo resuelto por el Concejo Municipal serán procedentes los recursos de revocatoria, apelación y revisión dispuestos en el Código Municipal.
- Artículo 13: En caso de que el servicio de seguridad no se otorgue de manera continua las 24 horas, las especificaciones contractuales y técnicas de los mecanismos indicados deberán incluir el hecho de que en ciertos horarios se mantendrán fuera de funcionamiento y no se regulara el acceso a las comunidades, residenciales, barrios o caseríos.
- Artículo 14: Se permitirá únicamente la instalación de los mecanismos de seguridad dispuestos en este reglamento, siempre y cuando exista caseta de seguridad con contratación del servicio de vigilancia, de no existir la caseta de seguridad el Concejo Municipal podrá revocar el permiso respectivo.
- **Artículo 15:** La organización vecinal a la que se le autorice la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia deberán garantizar que el personal de seguridad respete los siguientes lineamientos:
 - a) No se podrá impedir, bajo ningún concepto, el libre tránsito vehicular o peatonal.
 - b) En caso de que se trate de un peatón, este podrá entrar o salir del barrio o residencial sin ningún tipo de restricción; ello sin demérito de la vigilancia normal de la que pueda ser objeto.
 - c) En caso de que se trate de un vehículo, el mecanismo de vigilancia solo podrá ser utilizado para que el agente de seguridad respectivo tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo, así como de la cantidad de sus ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo sea identificado, el oficial encargado deberá levantar el indicado mecanismo de vigilancia.
 - d) Cuando sea pertinente, a criterio de la Municipalidad, a una distancia de 25 metros del indicado mecanismo de seguridad se colocará un rótulo reflectivo que indique la proximidad de este. En cualquier caso, el mecanismo señalado deberá ser reflectivo de tal manera que sea plenamente visible para los vehículos y las personas.
- Artículo 16: El Concejo Municipal podrá suspender el permiso respectivo y ordenar de inmediato el impedimento del uso de la caseta o el mecanismo de vigilancia de acceso correspondiente, o

bien su desmantelamiento, cuando se haya comprobado, por parte de la Municipalidad, que no se ha respetado la normativa establecida en la Ley 8892 y el presente reglamento. Esta comprobación se podrá realizar por cualquier medio que constituya prueba fehaciente del incumplimiento referido. Previo traslado y notificación a la organización vecinal involucrada, dará lugar a la suspensión de funcionamiento o desmantelamiento señalados, ordenado por el Concejo Municipal mediante resolución razonada.

Artículo 17: Una vez que exista resolución firme que declare la suspensión del uso de la caseta o del mecanismo de vigilancia del acceso, siempre y cuando puedan corregirse las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el Concejo Municipal concederá a la organización vecinal treinta días naturales para ejecutar las correcciones pertinentes.

Artículo 18: Para tener por notificadas las resoluciones del Concejo Municipal, bastará con que se le notifique a la persona que sea el representante acreditado de la organización vecinal.

Artículo 19: Las autorizaciones para el uso de vías públicas o bienes de dominio público municipal, para los propósitos de la Ley 8892 y este reglamento, no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros y en consecuencia pueden ser revocadas en cualquier momento por la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 8892.

Este reglamento deroga el anterior Reglamento Municipal para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del cantón de Escazú, y rige a partir del día de su publicación.

B.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de estudiar el oficio AJ-021-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos y habiendo confrontado la propuesta de reforma con el texto del "Reglamento de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y urbanizaciones del cantón de Escazú", concluye que la misma proporciona más claridad y simplificación en los trámites de los administrados, por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios AL-139-2019 de la Alcaldía Municipal, AJ-021-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-04-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR el texto de reforma integral al "REGLAMENTO DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ", que se transcribe en el Antecedente 4 del Punto Segundo del citado Dictamen C-AJ-04-19. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de manera integral el texto de reforma integral al "REGLAMENTO DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ", en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Una vez cumplido dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo".

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2 3

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

4 5

6 ACUERDO AC-017-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 7 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Admi-8 nistración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios AL-139-2019 de la Alcaldía Municipal, AJ-021-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos He-9 rrera Fuentes; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-04-19 de la Comisión 10 11 de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este 12 acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR el texto de reforma integral al "REGLAMENTO DE 13 MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANI-ZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ", que se transcribe en el Antecedente 4 del Punto Se-14 gundo del citado Dictamen C-AJ-04-19. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal 15 para que proceda a publicar de manera integral el texto de reforma integral al "REGLAMENTO 16 17 DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBA-NIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ", en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez 18 días hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Muni-19 20 cipal. Una vez cumplido dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". 21 22 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

23 24

25

<u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce oficio SMI-008-2019 de la Secretaría Municipal informando que cumplidos los diez días de consulta pública no vinculante de la publicación de la reforma al Reglamento de Becas, no se recibieron observaciones.

26 27 28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

A.- ANTECEDENTES:

1- Que mediante Acuerdo AC-220-18 de Sesión Ordinaria 118, Acta 137 del 31 de julio 2018, se dispuso en lo conducente:

- "(...) PRIMERO: REFORMAR los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 17 del "Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a Munícipes de Escazú, de conformidad con el texto propuesto para tales artículos en el Antecedente Tercero del Punto Primero del Dictamen C-AJ-020-18 que fundamenta este acuerdo: SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar de manera integral estas reformas en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Una vez cumplido dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso.(...)"
- 39 **2-** Que mediante el oficio SMI-008-2019 se informa que el citado Reglamento fue publicado en el Diario
- 40 Oficial La Gaceta del martes 08 de enero 2019, así como que una vez transcurridos los diez días hábiles
- 41 de consulta no vinculante, no se recibieron oposiciones al mismo.
- 42 **3-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos tuvo a vista La Gaceta No 05 del martes 08 de enero del 2019,
- 43 apreciando que de la página 40 a la 43 se publicó el texto de la reforma planteada.

B.- RECOMENDACIÓN:

En virtud de que se ha cumplido con el mandato legal para la consulta pública no vinculante, sin que se hayan recibido observaciones u objeciones contra el texto de reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 17 del "Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a Munícipes de Escazú", esta Comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda al Concejo Municipal, que proceda a pronunciarse sobre el fondo del asunto aprobando y publicando para todos los efectos legales pertinentes las reformas al reglamento citado. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

9

1

10 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución 11 Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 12 43 del Código Municipal; el oficio SMI-008-2019 de la Secretaría Municipal; y siguiendo la 13 recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-04-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: 14 Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 15 16 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este Concejo Municipal 17 resuelve: APROBAR el texto de reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 17 del 18 "Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a Munícipes de Escazú" en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta Nº 05 del martes 08 de enero del 2019. 19 20 SEGUNDO: Publíquense de manera definitiva dichas reformas en el Diario Oficial La Gaceta, para todos 21 los efectos legales pertinentes. Notifiquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para 22 lo de su cargo."

23 24

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

252627

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

28

ACUERDO AC-018-19 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 29 30 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración 31 Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; el oficio SMI-008-2019 de la Secretaría 32 Municipal; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-04-19 de la Comisión de 33 Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante 34 establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran 35 observaciones u objeciones, este Concejo Municipal resuelve: APROBAR el texto de reforma a los 36 37 artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 17 del "Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a Munícipes de Escazú" en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial 38 39 La Gaceta Nº 05 del martes 08 de enero del 2019. SEGUNDO: Publíquense de manera definitiva 40 dichas reformas en el Diario Oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. 41 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo." 42 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Concejo Municipal de Escazú Acta 170 Sesión Ordinaria 145 04 de febrero del 2019

SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN, FUE UNÁNIMEMENTE
 VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.
 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada."

ARTÍCULO

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

 El regidor Eduardo Chacón se manifiesta en aclaración a lo que se ha manejado en relación con las propiedades del Country Day, que se ha dicho que su persona está en contra del proyecto y deja en claro que no es así, ya que al día de hoy ese proyecto no es tangible, si fuera un proyecto como lo es la Villa Deportiva, que tiene planos, que tiene presupuesto, tuvo fecha de inicio y se espera pronto la fecha final, esto realmente es un proyecto, cuando este proyecto esté en el portafolio del quinquenio de la Caja Costarricense de Seguro Social, realmente será un éxito.

El regidor Ricardo López se refiere al convenio que se firmó para la eventual clínica y que el terreno del antiguo Country Day todavía no se encuentra a nombre de la Municipalidad, que no existe un documento de la Caja Costarricense de Seguro Social donde diga que el proyecto para Escazú es una prioridad, el regidor Chacón y su persona no se oponen al proyecto como se dice, que le extraña que en el IFAM aprueben este crédito así como en tobogán y no detecten que no iba un solo documento de la Caja Costarricense de Seguro Social en todo el expediente de solicitud de crédito, pero sí está en total acuerdo con el proyecto, solo en la mente de una persona que no tenga una sola neurona podría caber que una persona esté en contra de más acceso a espacios públicos como nivel deportivo, a nivel cultural, tanto el regidor Chacón como su persona están en total acuerdo con el proyecto, más no en la irresponsabilidad administrativa que podría conllevar a que el pueblo de Escazú pague una multa multimillonaria.

El Alcalde Municipal acota que; está claro la eminente mentira que el regidor Chacón quiere pegarle a este Concejo Municipal y la comunidad de Escazú, es muy evidente que por un lado don Ricardo dice que apoya el proyecto para que hayan áreas comunales, que hayan áreas deportivas, que hayan espacios para la comunidad, pero por otra parte firmó con el regidor Chacón, una moción para que el Country Day no se comprara, entonces, cómo es posible que tengan el descaro, la desfachatez de mentir públicamente, en donde dicen que apoyan el proyecto pero mediante un documento escrito formalmente, presentado ante ese Concejo Municipal, mediante una moción, pidieron al Concejo Municipal que se devolvieran los fondos y que no se compraran las instalaciones del Country Day, eso riñe totalmente con la lógica y la inteligencia de los y las escazuceñas, en donde pretenden hacer creer que apoyan a un proyecto en el cual meses después están presentando mociones para que no se realice.

El regidor Eduardo Chacón menciona que; lo hicieron con la visión de lo que podría venir y espera que Escazú no sea multado por esta situación.

El Alcalde Municipal externa que; puede asegurar que el pueblo de Escazú no pagará ninguna multa, esta Municipalidad está totalmente a derecho, cuenta con el apoyo de todo el marco de legalidad de este país, tiene abogados que han revisado cada uno de los procesos y tiene la certeza de que no se pagará ni un centavo de multa por el trámite de préstamo del IFAM.

hecho por: kmpo

14

1 La Presidente Municipal acota que; este es uno de los proyectos más lindos que se hará en Escazú, el uso 2 que se le está dando y el uso que se le dará a futuro, le hace sentir muy orgullosa de ser Escazuceña y de haber formado parte de este hecho histórico para el cantón. 3 4 5 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos. 6 7 8 9 10 11 Diana Guzmán Calzada Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez 12 Presidente Municipal Secretaria Municipal 13